

DNCP/DJ N° 1904 /10

Caso N° 1346

Asunción, 24 de agosto de 2010.-

**“INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN DE OFICINAS DE TRIBUNALES Y JUZGADOS”, CONVOCADO POR LA JUSTICIA ELECTORAL (ID: 188698)”.-**

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. -----

La denuncia expresaba que: *“Para los tres lotes de obras a ser realizadas el plazo previsto es de 60 días. Considero teniendo en cuenta para el lote 1 que se ejecutaran obras en 16 lugares distribuidos por todo el país, para los lotes 2 y 3 se ejecutaran rubros de H° A° , el plazo es insuficiente por lo que solicito la postergación de la fecha de presentación y una revisión y corrección del plazo de obra previsto..”* -----

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones. -----

La denuncia fue ingresada en fecha 23/08/10, dos días antes de la fecha de Entrega y apertura de Ofertas. El presente llamado a contratación fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, [www.contrataciones.gov.py](http://www.contrataciones.gov.py), en fecha 30/07/2010. Por tanto, con anterioridad a la fecha fijada para la presentación de ofertas—25/08/2010—, se constatan veintiséis (26) días corridos de publicación. En consecuencia, lo objetado en la denuncia pudo haber sido subsanado, si el reclamo o denuncia ingresaba con anterioridad. -----



La difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos—. -----

Cabe traer a colación, que el Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido en el PBC.-----

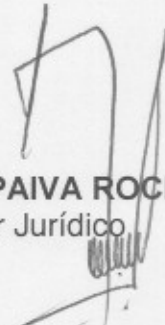
Además se debe resaltar que el denunciante no fundamentó de ninguna forma lo expresado en su denuncia ni aportó elementos o pruebas que puedan demostrar lo esgrimido en la misma, simplemente se limitó a exponer que el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia por la Convocante era insuficiente para la realización de las obras.-----

Por otra parte, en caso de que el denunciante considerase que existan hechos o actos irregulares que ameriten la suspensión del proceso de contratación, correspondería que el mismo apele a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agraven su condición de oferente. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. -----

Por consiguiente, a través de la presente denuncia no se da a conocer la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación.-----



Abog. **MA. EUGENIA OTAZO**  
Dirección Jurídica



Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**  
Director Jurídico